



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No. 047-2013

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

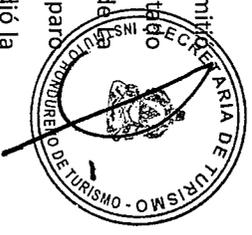
VISTA: Para resolver la solicitud de Autorización de Venta de un (1) Vehículo, presentada por el Abogado SANTIAGO ADOLFO RIERA CUBAS en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada HONDURAS RENT A CAR S DE R.L, Expediente IHT No. 031-2013.-

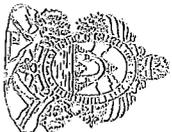
CONSIDERANDO: Que en fecha 02 de agosto de 2013, el Abogado SANTIAGO ADOLFO RIERA CUBAS PONCE, en su condición acreditada, solicitó a favor de su representada, la Sociedad Mercantil HONDURAS RENT A CAR S DE R.L, Solicitud de Autorización de Venta de un (1) Vehículo, autorizado mediante Resolución N° 065-2007 de fecha 07 de junio de dos mil 2007; emitida por esta Secretaría de Estado a favor de su representada, la empresa denominada REASA RENT A CAR S DE R.L, Dicha solicitud de autorización de venta, se hace en vista de que la Sociedad Mercantil HONDURAS RENT A CAR S DE R.L, está bajo el régimen de la Ley de Incentivos al Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 065-2007 de fecha 07 de junio de dos mil 2007; emitida por esta Secretaría de Estado a favor de su representada, la empresa denominada HONDURAS RENT A CAR S DE R.L, se resolvió otorgarle modificación de partida arancelaria de flota vehicular contenidos en los beneficios de la Ley de Incentivos al Turismo, de exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los vehículos nuevos para el proyecto HONDURAS RENT A CAR.-

CONSIDERANDO: Que con fecha 09 de agosto de 2013, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, emitió su opinión legal pronunciándose favorable en el sentido que se Autorice la Venta de un (1) Vehículo, solicitado por la Sociedad Mercantil HONDURAS RENT A CAR S DE R.L, con base al artículo 12 de Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, que literalmente dice: Ningún bien, vehículo o equipo introducido al amparo de dicha Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, con vista a la Opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los respectivos impuestos de conformidad a lo que establece la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

CONSIDERANDO: Que con fecha 12 de agosto de 2013, esta Secretaría de Estado remitió las diligencias contenidas de la solicitud de Autorización de Venta de un (1) Vehículo, presentada por el Abogado SANTIAGO ADOLFO RIERA CUBAS en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada HONDURAS RENT A CAR S DE R.L, a la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 016-2013 de fecha 02 de abril de 2013 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 04 de abril de 2013, a efecto de obtener su correspondiente dictamen, en cuanto a otorgar o denegar la referida solicitud.





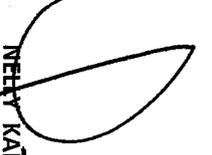
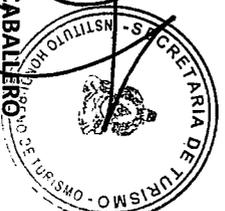
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

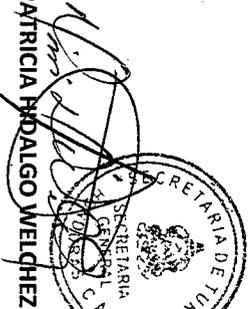
CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, mediante Dictamen No. CPEF-1811-2013 NACIONALIZACION DE VEHICULOS, de fecha 29 de octubre de 2013, dictaminó favorable la solicitud de Autorización de Venta de un (01) Vehículo, presentada por el Abogado **SANTIAGO ADOLFO RIERA CUBAS** en su condición de Apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **HONDURAS RENTA A CAR S DE R.L.** -

POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12 párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; Oficio No. 141-D-PGR-2010, emitido por la Procuraduría General de la República en fecha 04 de mayo del año 2010, Dictamen No. CPEF-1811-2013 Nacionalización de Vehículos, emitido por la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras en fecha 29 de octubre 2013. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **HONDURAS RENTA A CAR S DE R.L.**- para que proceda a la venta del vehículo:

- 1) **MARCA:** TOYOTA; **PLACA:** PCK-2872; **SERIE:** JTEBK29110-0031778; **COLOR:** BLANCO; **MOTOR:** 5L-6061478; **MODELO:** L1120L-GKMEE; **TIPO:** L/C PRADO Camioneta de Lujo.

El peticionario deberá pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos; 2) Presentar copia de la presente resolución a la DEI y 3) Acreditar copia del documento que certifique el pago de los impuestos respectivos ante esta Secretaría de Estado, para efectos de registro. - **NOTIFIQUESE.**



NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO



MONICA PATRICIA HIDALGO MELCHIZ
SECRETARIA GENERAL

Seguimos por M. D.C. veintuno de
noviembre de dos mil trece notifi-
cadas de la Resolución que
antes de el Abogado Santiago

Pisera, conforme firma Para
Amalancia 4:15 P.M.

